

## **ACUERDO AEAT-SINDICATOS SOBRE PLANIFICACION DE LA POLITICA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL DOCUMENTO AGENCIA 2005**

El Documento Agencia 2005 de la Agencia Tributaria para los años 2003-2005 contiene las principales líneas de actuación para este período y, en tanto que supone una amplia remodelación de las mismas para adaptarlas a las necesidades de regionalización de las áreas funcionales de la AEAT, así como a las nuevas condiciones tecnológicas y a una más ágil y próxima prestación de los servicios tributarios a los ciudadanos, va a exigir una modificación de sus estructuras y procedimientos y, por ende, de las condiciones de desempeño de las funciones que realizan los empleados públicos de la Agencia Tributaria.

Entre los principales objetivos que se plantean en dicho Documento Agencia 2005, desde el punto de vista de sus repercusiones en la estructura y modo de gestión de los Recursos Humanos, cabe destacar la necesidad de aproximar los servicios tributarios a los contribuyentes incrementando su inmediatez, la aplicación de herramientas virtuales y la utilización de manera generalizada de la información como servicio de calidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; así mismo hay que resaltar la creación de estructuras cada vez más flexibles que respondan más a criterios funcionales que geográficos y a una planificación de carácter regional y a una organización de corte multidisciplinar.

Todos los cambios previstos tendrán, sin duda, amplias consecuencias en el ámbito de los Recursos Humanos. Así, pues, resulta necesario abordar junto con las organizaciones sindicales más representativas un proyecto de planificación estratégica en el ámbito de los Recursos Humanos acorde con la planificación de orden general planteada en el Documento Agencia 2005 ya mencionado. Ambas partes firmantes consideran que sin la planificación correspondiente en materia de Recursos Humanos y sin alcanzar el necesario consenso entre Administración y Sindicatos en este campo, no sería posible desarrollar de forma eficaz y en los plazos previstos los cambios organizativos que hoy necesita la Administración Tributaria en España.

El presente Acuerdo, si bien recoge aspectos de detalle en orden a mejorar los servicios que ofrece la Agencia Tributaria, las condiciones en que éstos se desarrollan y la situación de los empleados públicos que los prestan, tiene una vocación de carácter más general. Parte de la necesidad de realizar un diagnóstico acabado de la situación de los Recursos Humanos en la Agencia Tributaria y de proponer las medidas de tipo organizativo, retributivo o legislativo que sea preciso adoptar para, a continuación, elaborar y presentar a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo un plan integrado en materia de Recursos Humanos.

Así, pues, los sindicatos firmantes -en virtud de las competencias que tienen reconocidas en la Ley 9/1987 en cuanto a negociación colectiva y participación

en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y teniendo presente la línea que viene manteniendo la AEAT de manera continuada desde su creación en materia de negociación, plasmando su política de Recursos Humanos a través de sucesivos Acuerdos con las organizaciones sindicales- abordarán en la correspondiente Mesa Técnica de Negociación los principales aspectos de la vida laboral en la Agencia Tributaria: diseño de la Relación de Puestos de Trabajo; nuevo sistema de incentivación junto a los criterios objetivos de evaluación del desempeño necesarios para implantarlo de manera homogénea y transparente; impulso y planificación de la carrera profesional en sus múltiples variantes, así como todos aquellos otros aspectos que ambas partes coinciden en considerar relevantes tanto para una adecuada planificación de los Recursos Humanos en la AEAT como para mejorar sus condiciones de trabajo.

En aplicación de los principios anteriores, y como manifestación de que la negociación colectiva, cuando se concreta en la firma de acuerdos como el presente, contribuye a profundizar en un clima de concertación y colaboración que debe desarrollarse de forma constructiva, bajo los principios de la buena fe y el respeto mutuo, la Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales CC.OO., SIAT-USO y CSI-CSIF convienen en suscribir el presente

## ACUERDO

### PRIMERO.-

La AEAT y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, conscientes de la función estratégica que desempeñan los Recursos Humanos en la consecución de los objetivos que tiene asignados la Agencia Tributaria, consideran necesario desarrollar las líneas generales de actuación previstas en esta materia en el Documento Agencia 2005.

La necesidad de adaptar la estructura, volumen y distribución, tanto funcional como territorial, del personal al servicio de la Administración Tributaria a los objetivos contenidos en él, aconsejan que la AEAT realice un diagnóstico de la situación de los Recursos Humanos en la Agencia Tributaria que permita la planificación más adecuada de su política en este ámbito.

A partir de los datos obtenidos en cuanto a distribución funcional y territorial del personal, su evolución y composición interna desde los puntos de vista jurídico y profesional, así como la incidencia en la misma de los mecanismos de selección, promoción y formación que se vienen aplicando en la actualidad, este Diagnóstico, una vez analizadas así mismo las tareas y cargas de trabajo de los diferentes puestos, ofrecerá la posibilidad de adoptar las medidas necesarias no sólo para subsanar de la forma más breve posible las

deficiencias detectadas sino para una mejor planificación a medio y largo plazo, adecuando de forma progresiva la estructura de la plantilla de la AEAT, los flujos de su personal, su formación y sus planes de carrera profesional a las modificaciones legales y tecnológicas, así como a los nuevos objetivos que se exijan de la Agencia Tributaria.

La AEAT trasladará a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo durante el primer trimestre de 2004 los criterios técnicos y los objetivos del Diagnóstico. Dada la complejidad técnica de un estudio de estas características, los resultados del mismo no estarán disponibles antes de un plazo de seis meses, transcurrido el cual la Agencia Tributaria presentará a los sindicatos firmantes las conclusiones del mismo y aquellas medidas organizativas con repercusión general en la Relación de Puestos de Trabajo que se deriven de él. No obstante, la AEAT presentará un avance de este Diagnóstico.

Durante el año 2004 se llevará a cabo la elaboración y la negociación con los sindicatos de las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo, para adaptarlas tanto a las conclusiones que pudiera ofrecer el Diagnóstico de situación de los Recursos Humanos como a las necesidades de mayor flexibilidad y eficacia de la Administración Tributaria contenidas en el Documento Agencia 2005.

En consecuencia, la RPT resultante del Diagnóstico, de las condiciones específicas de los puestos de trabajo y de las actuaciones anteriores se basará, entre otros, en los principios de simplificación y adecuación de la estructura de niveles por tipos de centros de trabajo, así como en la consecución de un mayor grado de integración de las estructuras en la distribución por niveles de los puestos de trabajo que favorezca la progresiva aplicación de una proporcionalidad más adecuada. Por otra parte, estas modificaciones de las R. P. T. han de responder, en particular, a las adaptaciones requeridas para desarrollar el carácter interdisciplinar de determinados puestos de trabajo y la movilidad territorial limitada para promover el proceso de regionalización. La provisión de los puestos resultantes de las referidas Relaciones de Puestos de trabajo para la implantación de estas medidas tendrán carácter voluntario a través de los correspondientes concursos. Los puestos de trabajo que se vayan a crear tendrán un incremento retributivo adecuado para responder a estos nuevos requerimientos y en este sentido contribuirán a la mejora de la estructura de niveles y complementos específicos que conformará la carrera profesional de los distintos Grupos de personal funcionario. Del mismo modo estas medidas contribuirán a mejorar la carrera profesional del personal laboral.

Asimismo, con objeto de avanzar en la ordenación organizativa de la R.P.T de la AEAT con un criterio de simplificación de la misma en lo que se refiere a la carrera profesional, se adoptarán las medidas que se recogen a continuación:

1. Para los puestos de trabajo del Grupo B – excepto el Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera- el nivel de complemento de destino mínimo queda establecido en el nivel 20, con el complemento específico de 3.007,44

euros. Aquellos puestos de trabajo que figuren en la RPT adscritos al Grupo B con nivel de complemento de destino o con complemento específico inferior serán reclasificados a éste con efectos de 1 de abril de 2004.

Para los puestos de trabajo del Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera el nivel de complemento de destino mínimo queda establecido en el nivel 20.

2. Para los puestos de trabajo del Grupo C –excepto los correspondientes a los Cuerpos de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera y de Técnicos Auxiliares de Informática- el nivel de complemento de destino mínimo queda establecido en el nivel 16, con el complemento específico de 2.499,60 euros. Aquellos puestos de trabajo que figuren en la RPT adscritos al Grupo C con nivel de complemento de destino o con complemento específico inferior serán reclasificados a éste, con efectos de 1 de abril de 2004.
3. Para los puestos de trabajo del Grupo D el nivel de complemento de destino mínimo queda establecido en el nivel 14, con el complemento específico de 1.899,62 euros. Aquellos puestos de trabajo que actualmente se encuentren ocupados y figuren en la RPT adscritos al Grupo D con nivel de complemento de destino o con complemento específico inferior serán reclasificados a éste con efectos de 1 de abril de 2004.
4. Los complementos específicos de los puestos de trabajo de entrada, acordados en los apartados anteriores, se reclasificarán a los 18 meses de permanencia en los mismos, en los siguientes:
  - Grupo B: 4.364,64 euros
  - Grupo C: 3.007,44 euros
  - Grupo D: 2.206,32 euros

A partir de 31 de diciembre de 2004, la reclasificación se producirá cuando transcurran 15 meses de permanencia en dichos puestos de entrada.

5. Los puestos desempeñados por funcionarios del Grupo B que el 1 de abril de 2004 se reclasifiquen a la posición retributiva nivel 20 con Complemento Específico 3.007,44 euros y que, en virtud de los Acuerdos anteriormente suscritos con las organizaciones sindicales; les correspondiera ser reclasificados por el transcurso de dieciocho meses, contados desde su toma de posesión, a la posición nivel 20, C.E. 3.907,80 euros antes de finalizar los plazos establecidos en el punto 4 de este apartado, se reclasificarán a esta última posición en la fecha que les corresponda en aplicación de dichos Acuerdos. Así mismo la reclasificación de estos puestos de trabajo a la posición nivel 20, C. E. 4.364,84 euros se producirá el 1 de julio de 2005.

Este mismo principio de aplicación del tiempo transcurrido en el puesto de entrada para proceder a la reclasificación de dicho puesto, se aplicará también a los puestos desempeñados por funcionarios de nuevo ingreso de

los Cuerpos Técnico de Auxiliares de Informática, Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera y Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

6. Para los puestos de trabajo específicos del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera el nivel de complemento de destino mínimo queda establecido en el nivel 16, con el complemento específico de 4.920,72 euros. Transcurrido el plazo de 18 o 15 meses al que se refiere el punto 4 del presente apartado dichos puestos de entrada se reclasificarán a las siguientes posiciones: nivel 16, C. E. 5.428,56 euros (especialidad de investigación) y nivel 16, C.E. 5.873,76 euros (especialidad marítima).
7. Para los puestos de trabajo específicos de los Cuerpos Informáticos del Grupo C el nivel de complemento de destino mínimo queda establecido en el nivel 16, con el complemento específico de 3.007,44 euros. Transcurrido el plazo de 18 o 15 meses al que se refiere el primer párrafo del punto 4 dichos puestos de entrada se reclasificarán a la posición: nivel 16, C. E. 3.300,60 euros.
8. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios del Grupo E se reclasificarán al nivel de complemento de destino 14. Los puestos adscritos a este grupo que actualmente tienen un complemento específico de 1.716,00 euros se reclasificarán a 1.946,76 euros y los que tienen 1.946,76 euros pasarán a 2.206,32 euros.
9. En aplicación de los Acuerdos Administración-Sindicatos vigentes, se incrementará el complemento específico de todos los puestos de trabajo de la AEAT localizados en Canarias y Baleares en la misma cuantía que en el resto de la Administración General del Estado.
10. Con objeto de finalizar el proceso que inició el Acuerdo AEAT- Sindicatos de 27 de enero de 2003 de adaptación del personal que venía realizando tareas de grabación y captura de datos a sus actuales funciones derivadas de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información, se procederá a reclasificar con efectos de 1 de abril de 2004 al puesto denominado "Puesto de apoyo administrativo Grupo D" con complemento específico de 3.007,44 euros a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación y cuyos titulares hayan desempeñado tareas de grabación percibiendo al menos 480,00 euros en concepto productividad baremada de grabación durante el año 2002. Así mismo deberán haber estado desempeñado sus funciones durante ese año y hasta el 31 de diciembre de 2003 en el área de informática mediante la correspondiente orden de servicio para el desempeño de funciones. Los puestos antes mencionados son los siguientes:
  - Subgestor 3
  - Subgestor 2
  - Subgestor n. 14 G. D

## SEGUNDO

Con objeto de implantar un nuevo sistema de incentivación del personal de la Agencia Tributaria, se creó, por Resolución del Director General de la AEAT de 24 de febrero de 2003, un Grupo de Trabajo para que elaborara una propuesta basada en dos grandes principios: la simplificación de la regulación hasta ahora existente y la transparencia de los criterios para su reparto.

Tanto las organizaciones sindicales firmantes como la Agencia Tributaria consideran necesario proceder a la adecuación del actual sistema de retribuciones variables a las previsiones del Documento Agencia 2005 así como a las recomendaciones que se deriven del Diagnóstico de los Recursos Humanos de la AEAT. En orden a garantizar el derecho a la información y participación de los representantes sindicales, el nuevo sistema de incentivación contemplará el procedimiento de comunicación a los órganos de representación en la AEAT.

En consecuencia, una vez concluidos los estudios del Grupo de Trabajo antes mencionado, la AEAT presentará las conclusiones del mismo a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo. A continuación se procederá a negociar los criterios generales de un nuevo sistema de incentivación para los empleados de la AEAT en la Mesa Técnica de Negociación y Seguimiento del Acuerdo. Dicha Mesa se convocará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2004.

Los criterios que debe perseguir dicho proceso de negociación y el posible acuerdo que se alcance serán:

- Simplificación de la regulación existente
- Reducción del número actual de bolsas de productividad
- Transparencia y objetividad en los criterios de reparto
- Potenciación de sistemas de retribución dirigida a equipos de trabajo
- Criterios de valoración individual que se basen en el mejor desempeño del puesto de trabajo o en el mayor horario
- Aplicación de variables objetivas que permitan evaluar el rendimiento individual de forma homogénea en la Agencia Tributaria
- Tendencia progresiva a la reducción del abanico de los módulos de dotación actualmente existente, basada en un principio de proporcionalidad adecuado.
- Trasladar a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo las líneas básicas del nuevo sistema de incentivación para su adaptación y aplicación al personal laboral, buscando el mayor equilibrio posible entre los colectivos de personal funcionario y laboral.

### **TERCERO.-**

En el marco de un nuevo sistema de incentivación del personal de la AEAT, la evaluación permanente del desempeño constituye un elemento clave del mismo. El establecimiento de un método de evaluación del desempeño dotará de mayor transparencia y objetividad al sistema de incentivos y contribuirá a una mayor implicación de todo el personal en la consecución de los objetivos de la AEAT, en la medida en que dichos criterios de evaluación son homogéneos, se fijan con carácter previo y general, y son conocidos por el conjunto de la organización.

En consecuencia, la AEAT y los sindicatos firmantes iniciarán la negociación de un sistema de evaluación permanente del desempeño adecuado al sistema de incentivación del personal de la AEAT mencionado en el Apartado Segundo del presente Acuerdo. Dicha negociación tendrá por objeto dotar a la organización de un instrumento objetivo y transparente que sea aplicable al personal, tanto a efectos de carrera profesional -para aquellos puestos que así se acuerde- como a efectos de incentivación del rendimiento.

La evaluación de cada empleado de la Agencia Tributaria se realizará como máximo por periodos semestrales. Los resultados de la evaluación de cada empleado de la Agencia Tributaria serán comunicados al mismo, de forma que se garantice su conocimiento del grado de cumplimiento de sus funciones y de lo que se le requiere para, en su caso, mejorar dicho rendimiento. La Mesa Técnica de Negociación y Seguimiento del Acuerdo estudiará, entre otros aspectos, las condiciones en que ha de producirse dicha comunicación y las vías que procedan para dejar constancia de las posibles diferencias que pudieran producirse. Dicha comunicación no tendrá la consideración de acto administrativo susceptible de recurso.

Dicha Mesa se convocará para estudiar y negociar este Apartado a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2004 y en la misma se establecerá el calendario de aplicación en el que se tendrá presente la importancia de implicar al conjunto de la organización en el nuevo sistema.

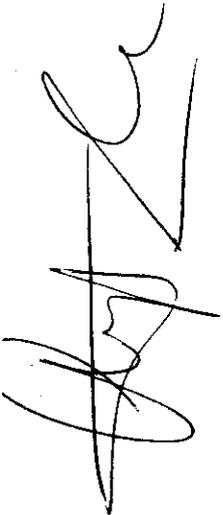
### **CUARTO.-**

Las partes firmantes coinciden en considerar que la carrera administrativa constituye un elemento esencial no sólo de la motivación profesional de los empleados públicos sino de su identificación con la organización en la que prestan sus servicios.

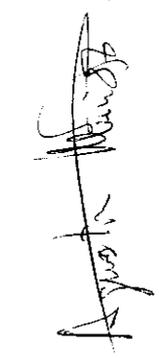
En consecuencia, manifiestan su voluntad de acordar, en función de los análisis y conclusiones que aporte el Diagnóstico de los Recursos Humanos, aquellos criterios generales que permitan diseñar un sistema de planes de carrera del personal destinado en la Agencia Tributaria, en concordancia con

los objetivos y la evolución de la organización prevista en el Documento Agencia 2005.

Así mismo, con objeto de mejorar el modelo de carrera administrativa existente en la AEAT, se acuerda adoptar con carácter inmediato las siguientes medidas:

- 
- Se continuará en la línea de dotar de mayor autonomía organizativa y funcional a la Agencia Tributaria mediante la creación de Cuerpos adscritos a la misma, proceso que ya ha culminado para los Grupos A y B. Para ello la AEAT se compromete a promover ante el Ministerio de Administraciones Públicas la creación de un Cuerpo administrativo dependiente de la Agencia Tributaria, adscrito al Grupo C de los clasificados en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Así mismo la AEAT estudiará las condiciones jurídicas y técnicas que permitan por la vía de la promoción interna la incorporación a dicho Cuerpo del personal del Grupo D destinado en la misma.

- 
- 
- Se realizarán a lo largo del año 2004 nuevas convocatorias para la adquisición de las especialidades de Administración Tributaria adscritas a la AEAT para los Grupos C y D.
  - Con la finalidad de avanzar en el proceso de ordenación de los Cuerpos de funcionarios propios de la Agencia Tributaria, favoreciendo la integración en los mismos de aquellos otros funcionarios que presten sus servicios en ella, la AEAT promoverá durante el año 2004 las actuaciones legales necesarias para la integración en el Cuerpo Técnico de Hacienda de los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria pertenecientes a otros Cuerpos del mismo grupo de titulación y que realicen funciones sustancialmente coincidentes o análogas a las de aquél.
  - Ambas partes, conscientes de la necesidad de mejorar el actual porcentaje de ocupación de puestos por niveles de complemento de destino, se comprometen a avanzar en la línea de actuación que se inició con los Acuerdos de los años 1998 y 1999. Así, pues, una vez que se cuente con las primeras conclusiones del Diagnóstico en esta materia, se abordará el estudio de las medidas correspondientes para su negociación en la Mesa Técnica de Negociación y Seguimiento.
  - Los funcionarios que promocionen a un Cuerpo de un Grupo de nivel de titulación superior mantendrán, al menos, las mismas retribuciones que vinieran percibiendo en concepto de Complemento de Destino y de Complemento Específico. No obstante, en aquellos supuestos en que así lo aconsejen las necesidades de la organización, la Agencia Tributaria podrá determinar que el funcionario que acceda al nuevo Cuerpo, además de disfrutar de la garantía retributiva antes mencionada, permanezca en su localidad de destino actual o bien ser

destinado a otro puesto en el mismo ámbito provincial en que estuviera prestando servicio. Por razones de índole organizativa y mientras persistan la insuficiencia de efectivos que padece actualmente la Agencia Tributaria en algunas áreas geográficas, este apartado no será de aplicación a los casos de promoción del Cuerpo Técnico de Hacienda al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Esta garantía también será de aplicación al personal laboral de la AEAT que promocióne a través del cauce de la promoción horizontal y cruzada, siempre que su nuevo destino sea en la Agencia Tributaria.

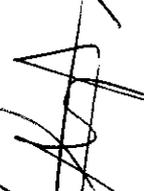
- Se convocará la Mesa Técnica de Negociación y Seguimiento del Acuerdo para estudiar y, en su caso, adaptar a la Agencia Tributaria las medidas sobre promoción y carrera incluidas en los Acuerdos Administración-Sindicatos vigentes. Para ello se tendrán presentes los siguientes criterios:
  - La posibilidad de implantar el sistema de concurso-oposición en los procesos de promoción interna que se determinen en la Mesa Técnica.
  - La posibilidad de ampliar los supuestos de exención de determinadas pruebas o materias en los procesos de promoción interna, así como abordar la revisión del modelo de pruebas selectivas, que se determinen en la Mesa Técnica.
  - La AEAT se compromete a solicitar un aumento en el número de plazas de Oferta de Empleo Público que se destinen a la promoción interna
  - Mejorar y ampliar los incentivos existentes relativos a la formación y a las modalidades de los permisos por estudios y exámenes.
  - La Agencia Tributaria se compromete a promover ante el Ministerio de Administraciones Públicas las actuaciones encaminadas a desarrollar los cauces de promoción tanto cruzada como horizontal (desde los grupos profesionales de personal laboral a Grupos equivalentes de personal funcionario) acordes con las necesidades de la AEAT y dirigidas al personal laboral de la misma.

#### QUINTO.-

Considerando que el sistema de provisión de puestos mediante concurso constituye un instrumento esencial para objetivar la carrera profesional de los funcionarios, ofreciendo seguridad jurídica y garantía de estabilidad y continuidad en los criterios de valoración de méritos, se hace necesario proseguir en la línea iniciada con los Acuerdos sobre concursos del año 2001.



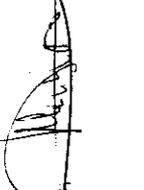
Asimismo se considera que el sistema de evaluación permanente del desempeño puede constituir un elemento que contribuya a dotar de objetividad al sistema de provisión de puestos por concurso. Así, pues, las partes firmantes del presente Acuerdo manifiestan la necesidad de que se proceda a la renegociación de los acuerdos vigentes sobre criterios de concursos (acuerdos de 13 de marzo, de 3 de julio y de 28 de septiembre de 2001) para su adaptación a la situación actual de la plantilla del personal afectado.



Asimismo convienen en que se deberá avanzar en la línea de negociar criterios objetivos y estables para concursos en los que se convoquen plazas para funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, personal de informática y personal de Vigilancia Aduanera.



Se convocará la Mesa Técnica de Negociación y Seguimiento a los efectos de negociar las materias recogidas en los dos párrafos anteriores. Ambas partes manifiestan su voluntad de avanzar en la aplicación de criterios objetivos y estables en la cobertura de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso.

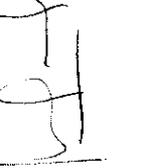


La Agencia Tributaria se compromete a convocar en el año 2004 concursos de provisión de puestos de trabajo destinados a los colectivos que se indican:

- 
- para puestos adscritos al Cuerpo Técnico de Hacienda
  - para puestos adscritos al Cuerpo General Administrativo Especialidad de Agentes de la Hacienda Pública
  - para puestos adscritos a los Grupos C y D
  - para puestos de Informática
  - para personal de Vigilancia Aduanera



**SEXTO.-**



LA Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo convienen en trasladar a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral de la AEAT la necesidad de que se aborde la negociación de la reordenación y simplificación de las categorías profesionales y áreas funcionales, y de que se establezcan mecanismos que garanticen un tratamiento de las retribuciones variables y complementarias acordes con las áreas funcionales que se determinen y con las posibilidades de carrera del personal laboral.

Sin perjuicio del diferente régimen jurídico del personal funcionario y laboral, ambas partes consideran necesario avanzar en un equilibrio más adecuado entre ambos colectivos, especialmente en materia retributiva.

## SEPTIMO.-

Sin perjuicio de la aplicación del presente acuerdo al personal de Vigilancia Aduanera, la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales firmantes convienen concretamente respecto a dicho colectivo que, a la semana siguiente de la firma del presente Acuerdo, se convocará una Mesa en la que se tratará la situación de este colectivo. Así mismo:

- Se abordará el desarrollo de la Segunda Actividad, para lo cual la Agencia Tributaria se compromete a promover el desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 56 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Se impulsará la negociación del Horario Especial para el personal de Vigilancia Aduanera en el marco de la Mesa de Calendario Laboral, convocando dicha Mesa a la semana siguiente de la firma del presente Acuerdo y continuando la negociación de forma ininterrumpida hasta su conclusión.
- La AEAT se compromete durante el año 2004 a concluir el proceso de integración del personal del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, creando los puestos de trabajo necesarios para hacer efectiva dicha integración.
- Se estudiará la conveniencia de proseguir en la línea de homogeneización de la RPT de dicho colectivo, en particular la de los complementos específicos de los niveles más bajos de su carrera profesional.

## OCTAVO-

La Agencia Tributaria y las organizaciones Sindicales firmantes convienen en que se proceda a la negociación de un nuevo Acuerdo en materia de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en lo que se refiere a la estructuración territorial del Servicio de Prevención y a la integración en el mismo de la Vigilancia de la Salud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mediante creación de puestos de trabajo en las RPTs
- Distribución territorial de las unidades de Prevención por Delegaciones Especiales, discriminando en función del número de empleados y de centros de trabajo.

La AEAT se compromete a impulsar la adaptación de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de Vigilancia Aduanera.

Igualmente en materia de riesgos laborales, la AEAT prestará particular atención a aquellos aspectos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, adoptando las medidas pertinentes para combatir la adicción al tabaco o los supuestos que pudieran producirse de acoso laboral o para facilitar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### **NOVENO.-**

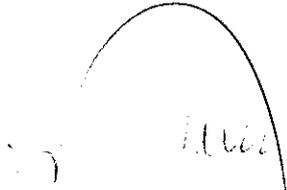
Se constituye la Mesa Técnica de Negociación y Seguimiento del presente Acuerdo, que con objeto de realizar las tareas que tiene encomendadas dispondrá de la información y documentación necesarias. Esta Mesa tendrá los siguientes cometidos:

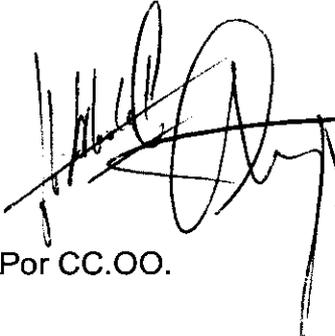
- Estudiar, desarrollar y negociar aquellas materias que así se establecen en el presente Acuerdo
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado en este Acuerdo.

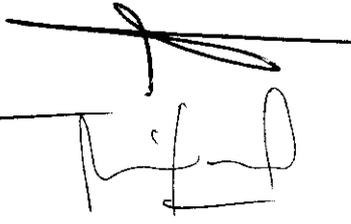
#### **DECIMO.-**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de abril de 2004 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Y en prueba de conformidad, firman el presente en Madrid a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.

  
Por la Agencia Tributaria

  
Por CC.OO.

  
Por SIAT-USO

  
Por CSI-CSIF